



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE BERNAL
DEMANDADOS : JULIO CESAR GUZMAN QUEVEDO
LUIA MILENA GUZMAN QUEVEDO
ROSA MARIA GUZMAN QUEVEDO
GERARDO PINEDA GUZMAN
EDGAR PINEDA GUZMAN
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO : 2019-00081.

Visto el memorial presentado por la Curadora Ad Litem dra Hilda Teresa Sierra Torres, en el que informa que por motivo de salud no está en condiciones de presentarse a la audiencia programada para el día 1 de diciembre de los corrientes, así las cosas, el despacho acepta la solicitud y fija fecha para audiencia dentro del presente proceso el día 16 de febrero de 2022 a las 9:00am

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE -CUNDINAMARCA Quipile-Cundinamarca <u>03-12-2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>49</u> de la misma fecha a las 8:00am. NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA Secretaria
--



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JOSE EUDORO SANCHEZ.
DEMANDADOS : JOSE ANTONIO SANCHEZ VELOZA.
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA.
RADICADO : 2020-00057.

Incorporar la contestación de la demanda por parte de la Curadora Ad Litem, del mimos correr traslado a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ~~

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 03-12-2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : HERDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION
ILIQUIDA DE GREGORIA VIVAS Y OTROS
RADICADO : 2021-00008

La apoderada judicial de la parte actora solicitó prescindir del auxiliar de la justicia asignado en auto de fecha octubre 7 de los corrientes para la diligencia de inspección judicial dentro del presente proceso ya que la misma dispone de todos los medios requerido para la práctica de la diligencia decretada, incluyendo el acompañamiento de un funcionario idóneo y experto en la materia.

Asimismo, por condiciones climatológicas que en estos momentos pasa el Municipio de Quipile y las constantes lluvias que afectan las vías de acceso que conducen a los predios objeto de esta acción solicitó reprogramar la diligencia de inspección judicial, por lo anterior, el despacho:

Aceptar la petición de la apoderada judicial parte actora de prescindir del auxiliar de la justicia designado por esta dependencia, la parte interesada debe comunicar esta decisión al profesional experto en la materia.

Fijar para el día 9 de febrero de 2022 a las 2:00pm inspección judicial al predio objeto del proceso con el fin de verificar su ubicación, linderos, cabida y demás características tendientes a obtener la plena identificación tanto del predio de mayor extensión como la franja objeto del gravamen pretendido.

Además de lo anterior, serán valorados como pruebas del proceso, todos los documentos anexos a la demanda, como los aportados con las contestaciones de la demanda y las respuestas de las entidades a quienes se dio a conocer este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE –CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca 03-12-2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE : JOSE ALEJO GAHONA IBAÑEZ
DEMANDADOS : EDGAR AFRANIO DUARTE RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO : 2021-00072

Incorporar los documentos presentados por el apoderado de la parte actora:

Constancia de emplazamiento de la Emisora Cristalina Estereo.

Foto de la valla y mojones

A su solicitud en cuanto al envío de los oficios a las entidades correspondientes, estos fueron remitidos el miércoles 10 de noviembre de los corrientes como consta en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 03-12-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE : JOSE EPIFANIO CASTIBLANCO SANCHEZ
DEMANDADOS : MARIA QUINTERO VDA DE VALBUENA Y OTROS
RADICADO : 2021-00075

Visto el escrito presentado por la parte actora y revisado el expediente, se tiene que tal solicitud no es procedente ya que no se ha aportado la inscripción de la demanda lo cual es un requisito de la misma.

Incorporar las contestaciones de la demanda por parte los señores Alba Herlinda Avila de Galindo y Albenio Galindo Benítez (demandados) y correr traslado de la misma a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 03-12-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE : ALONSO MARTINEZ VARELA Y OTROS
DEMANDADOS : WALDINA PADILLA DE RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO : 2021-00077

Visto el escrito presentado por la parte actora y para continuar con el trámite correspondiente, por secretaria hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inciso 5°, numeral 7° del artículo 375 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDIMANARCA

Quipile-Cundinamarca 03-12-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE : ALBENIO GALINDO BENITEZ Y OTRA
DEMANDADOS : MARIA QUINTERO VDA DE VALBUENA Y OTROS
RADICADO : 2021-00101

Visto el escrito presentado por la parte actora y para continuar con el trámite correspondiente, por secretaria hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inciso 5°, numeral 7° del artículo 375 del CGP.

Incorporar la contestación de la demanda por parte del señor José José Epifanio Castiblanco Sánchez (demandado) y correr traslado de la misma a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ~~

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 03-12-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE : SOL MARIA BASTIDAS
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE
BASTIDAS MORALES Y OTROS
RADICADO : 2021-00102

Incorporar los documentos presentados por la apoderada de la parte actora:

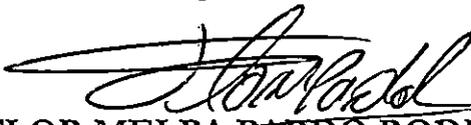
Constancia de emplazamiento de la Emisora Cristalina Estereo.

Foto de la Valla

Radicado ante la ORIP

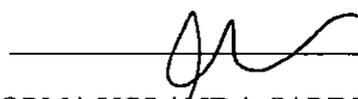
Identificación del predio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ~~
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 03-12-2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de
la misma fecha a las 8:00am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Imposición de servidumbre 2021-00112

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP
DEMANDADOS : ALVARO GALINDO CHAVES Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ADAN GALINDO RIVERA

Se incorpora la respuesta dada por el demandante a la contestación a la demanda.

Continúese el tramite

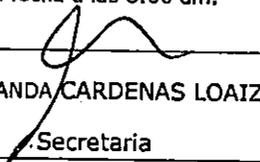
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 03 de 12 de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la
misma fecha a las 8:00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, diciembre dos (02) de dos mil veintiunos (2021)

PERTENENCIA 2021-00140

DEMANDANTE : GRACILIANO SALGADO MARTINEZ

CAUSANTE : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE TEODOLINDA MARTINEZ VDA DE LEON Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Se incorporan los documentos anexos al memorial que antecede:
EMPLAZAMIENTOS, FOTOGRAFIAS. Etc.

Igualmente se incorpora la respuesta dada por la señora apoderada del
demandante, a la contestación que presento la señora ROSALBA
BUITRAGO VDA DE GOMEZ.

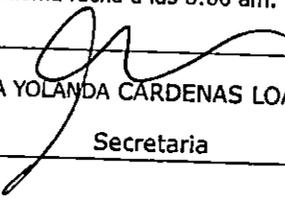
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 03 de 12 de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 47 de la
misma fecha a las 8:00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, diciembre dos (02) de dos mil veintiuos (2021)

SUCESION 2021-00166

DEMANDANTE : JOSE MANUEL MARTINEZ Y OTROS

CAUSANTE : AURA MARIA MORENO DE MARTINEZ

Corregimos la radicación. En el auto anterior en forma errada citamos el número 2021-00165, siendo el correcto 2021-00166, como ahora consignamos en la referencia.

La segunda inconsistencia puesta de presente en el auto admisorio, no fue atendida, en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP se RECHAZA la presente demanda.

El inventario insiste en presentar el predio PATIO BONITO, como de propiedad de la causante, cuando de los documentos anexos se deduce claramente que, sobre el mismo, ella solo era titular de derechos y acciones.

Jurídicamente no es los mismo ser titular del derecho real de domino del predio PATIO BONITO, que sobre el mismo ser titular de derechos y acciones.

Nadie puede transferir mas derechos de los que es titular.

Déjense las constancias de rigor.

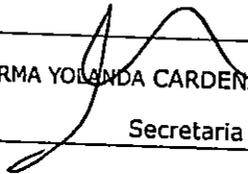
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 03 de 12 de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 47 de la
misma fecha a las 8:00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA**

**Quípile Cundinamarca, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno
(2021)**

PERTENENCIA 2021-00170

DEMANDANTES : EUTINIANO ROMERO MENESES Y OTROS
DEMANDADOS : GUILLERMO CORTAZAR URDANETA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Si bien es cierto se presenta oportunamente escrito que anuncia la subsanación pedida, en realidad no se aportan los documentos requeridos:

-CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESOS DE PERTENENCIA
-AVALUO CATASTRAL VIGENTE

La explicación de que están en trámite no resulta suficiente para dar por aportados estos anexos.

Sin la información que ellos aportan no es posible calificar la demanda, en cuanto a si está dirigida en forma completa contra los titulares de derecho real de dominio (información que la suministra el certificado especial), ni se determina con certeza la competencia por el factor de la cuantía (avalúo catastral)

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP se RECHAZA la presente demanda al no haber sido subsanada en forma oportuna.

Déjense las constancias de rigor.

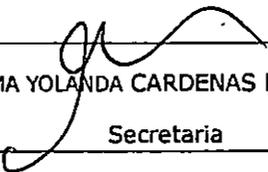
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 03 de 12 de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la
misma fecha a las 8:00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA 2021-00173

DEMANDANTE : ANA DELIA ARIAS CAMPOS
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE CLEMENTINA CARDENAS DE CAMPOS Y OTROS Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante señora ANA DELIA ARIAS CAMPOS, al Dr. LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ, en los mismos términos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto se complemente y/o corrija, en lo siguiente:

-La partida eclesiástica de matrimonio, no es prueba idónea para acreditar el matrimonio entre la demandante y el señor ALFONSO LEGUIZAMON GALINDO (LEY 92 DE 1938), se requiere el respectivo registro civil.

-Se pretende en pertenencia un lote de 27. 463.m2 , pero según catastro el predio identificado con el número 00-00-00-00-0008-0012-0-00-00-0000 solo tiene un área de 1Ha.8800 m2.

-En el hecho 3 se afirma que esta demanda fue radicada en marzo de 2020.

-Para efecto del registro de la medida cautelar se requiere el número de cedula de los demandados. Falta el número que identifico a la causante.

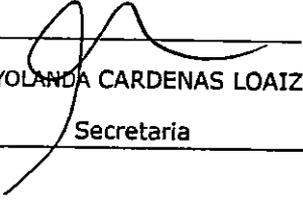
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 03 de 12 de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la
misma fecha a las 8:00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaría